

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO  
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA  
PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL  
PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-  
2018 DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**IEEBCS-CG022-ENERO-2018**

La Paz, Baja California Sur, a 31 de enero de 2018

**Vistos** para resolver respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral del Partido Nueva Alianza.

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPPRP</b>	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>LEGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**1.- ANTECEDENTES**

**1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.-** El 1 de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos y Diputadas y Diputados Locales.

**1.2 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017.-** El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en sesión ordinaria aprobó el acuerdo, mediante el cual se emiten los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

**1.3 Solicitud de Registro.-** El 12 de enero del presente año, en la Presidencia de este órgano electoral se recibió solicitud de registro de plataforma electoral, mediante oficio número 008/P/2018 de la misma fecha, signado por el C. José Felipe Prado Bautista, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el estado de Baja California Sur.

**1.4 Remisión de documentación a la DEPPP.-** El 12 de enero del presente año, la Secretaria Ejecutiva de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por el Partido Nueva Alianza, mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C0106-2018.

**1.5 Notificación de requerimiento y desahogo.-** El 20 de enero del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0019-2018, se le requirió al Partido Nueva Alianza, por conducto del Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que en un plazo de tres días hábiles presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral.

De conformidad con lo anterior, el 22 de enero del presente año, el partido político, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

**1.6 Aprobación de Dictamen.-** 28 de enero del presente año en sesión extraordinaria de la CPPRP se aprobó el *"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018 DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA"*, reconocido con el número IEEBCS-CPPRP-DC-0010-2018.

## 2. CONSIDERANDOS

### 2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos en los términos de la Ley Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII y 101 de la Ley Electoral del Estado.

### 2.2. ESTUDIO DE FONDO

Entre los requisitos que se requieren para el registro de una candidatura a todo cargo de elección popular se encuentra el registro de la plataforma electoral, misma que constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 39, inciso g) de la LGPP, 101 de la Ley Electoral y 274 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, este Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria debían presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamiento.

En este orden de ideas, el pasado 12 de enero del presente año, el C. José Felipe Prado Bautista, presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de B.C.S., presentó ante esta autoridad solicitud de registro de plataforma electoral mediante oficio 008/P/2018 de fecha 12 de enero de 2018; asimismo, el 23 del mismo mes y año el citado Presidente hizo llegar diversa documentación. Lo anterior de conformidad con lo plasmado en los puntos de antecedente 1.3 y 1.5 párrafo segundo.

Derivado de lo anterior, la documentación presentada se analizará con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe apuntar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde al Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 90 de sus Estatutos, el cual señala:

**Artículo 90 (...)**

**El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones**

(...)

VI Aprobar las Plataformas Electorales de Nueva Alianza para los procesos electorales locales, ordinarios o extraordinarios.

El mencionado partido político presentó la documentación siguiente:

1. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Baja California Sur en dos fojas útiles.
2. Lista de asistencia a Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Baja California Sur, celebrada el 17 de noviembre de 2017, consistente de ocho fojas útiles.
3. Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Baja California Sur, en nueve fojas útiles.
4. Un documento engargolado en cuya carátula se señala "Nueva Alianza, Plataforma Electoral 2017-2018 Baja California Sur, con veintiocho fojas útiles.
5. Disco compacto en cuyo sobre se observa la leyenda "Plataforma Electoral.

Asimismo por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

Se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza el 17 de noviembre del 2017, convocada por el Comité de Dirección Estatal el 13 de noviembre y publicada en estrados del partido político, acorde al artículo 84 de sus Estatutos, en el que se señala: "...para que se erija en Asamblea Extraordinaria deberá publicarse en los Estrados del Partido con por lo menos tres días naturales de antelación".

Una vez iniciada la Asamblea procedieron a verificar la asistencia a la misma, constatando que se contó con la presencia de 15 de 23 Consejeras y Consejeros convocados, por lo que al contar con la asistencia del 65% (sesenta y cinco por ciento), tuvieron el quorum legal, cumpliendo con al artículo 89 de su Estatuto, que señala: "Para que el Consejo Estatal pueda ser instalado y tome decisiones será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de los Consejeros. Sus resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos".

Una vez cubierto el quórum necesario, se dio cumplimiento al punto segundo del orden del día donde se eligieron, por unanimidad, dos escrutadores y un secretario técnico, por lo que la mesa directiva de la Asamblea Extraordinaria quedó integrada con un Presidente, el Secretario, cinco Vocales, un Secretario Técnico y dos escrutadores, conforme a lo establecido en los artículos 85 y 86 de los Estatutos de Nueva Alianza.

En esa tesitura, en el punto octavo del orden del día, el cual obra dentro del expediente correspondiente, se informa que se ha distribuido previamente la propuesta de Plataforma Electoral que, de ser aprobada, difundirán los Candidatos y Candidatas que serán postulados y postuladas por Nueva Alianza en el Proceso Electoral Ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido Nueva Alianza fue aprobada por el órgano facultado, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del citado partido, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

### 3. RESUELVE:

**PRIMERO.** Procede el registro de la plataforma electoral del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral expedir la constancia de registro de la plataforma electoral correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos registrar en el libro respectivo, la plataforma electoral presentada por el partido político.

**CUARTO.** Notifíquese de manera personal la presente Resolución al Partido Nueva Alianza y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de Órgano Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



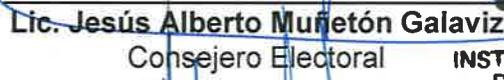
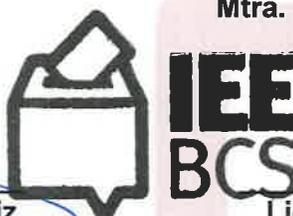
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente



Mtra. Alma Alicia Ávila Flores  
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante  
Consejera Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
Consejero Electoral



Lic. Manuel Bojórquez López  
Consejero Electoral



Mtro. Chikara Yanome Toda  
Consejero Electoral



M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado  
Consejero Electoral



Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General